

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Jefe del Sindicato Nacional de la Construcción, interesa la publicación de lo siguiente:

«El Sindicato Nacional de la Construcción por sí y por sus relaciones con los otros, tales como: Industrias Químicas, Metal, Vidrio y Cerámica, Madera y Corcho, etcétera, está en situación de apreciar los recursos que en cuestión de materiales y maquinaria hay en existencia actual y las posibilidades de fabricación y distribución de los mismos elementos para la construcción.

La formación de los planes de obras provinciales, municipales y de empresas privadas, obedecen a una razón ideal; lo que se *querría hacer* precisa armonizar el anhelo con la realidad, mejor dicho, comparar ambos extremos.

Para tal fin es necesario conocer esos planes con el mayor detalle posible, por lo tanto se recaba de la Diputación Provincial, Ayuntamientos y algunas empresas, los datos siguientes:

Diputación Provincial.

Plan general de Caminos Vecinales.—Longitud total, presupuesto, plazo de ejecución.

Importe de las obras nuevas de Caminos Vecinales a ejecutar en el próximo año de 1943.

Importe de las obras de reparación y conservación de Caminos Vecinales para el próximo año.

Obras de nueva planta, tales como Hospitales, Manicomio, Palacio Provincial, etc., prevista en plan, con expresión de las consignaciones para el año 1943; si es posible a estos datos se unirá copia del presupuesto de los proyectos correspondientes, en todo caso indicar los materiales predominantes.

Importe de las grandes reparaciones previstas.

Ayuntamientos.

Planes generales de ensanche, pavimentación, saneamiento, abastecimientos, etc., y comunicaciones si ha lugar a ello.

En todos ellos se indicarán los tipos de pavimento, drenaje, alcantarillado y tuberías previstas,

expresando los materiales predominantes y los presupuestos totales.

Obras previstas para 1943, si es posible, con copia de los presupuestos de los proyectos respectivos, en todo caso, expresando volumen de obra, materiales predominantes y presupuesto total.

Planes de obras de edificios; consignaciones para el año 1943, con los mismos detalles anteriores.

Empresas Privadas.

Planes generales de obras, sus clases, sus presupuestos, obras previstas para 1943, si es posible, con copia de los presupuestos de los proyectos. No se reputarán empresas privadas los ferrocarriles, sean de la Renfe o de vía estrecha. Se prestará especial atención a los hidroeléctricos en su aspecto de constructoras de saltos de agua, subcentrales y líneas con postes de madera, metal u hormigón armado; de las obras de lo ejecutado en el año actual por medio del Colegio de Arquitectura.

En todos los casos conviene citar los materiales principales en las líneas eléctricas, su voltaje.

Por la Patria, el Pan y la Justicia.

Madrid 24 de diciembre de 1942. =El Jefe del Sindicato Nacional de la Construcción, Lamberto de los Santos».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y empresas mencionadas y exacto cumplimiento.

Burgos 22 de marzo de 1943.

El Gobernador Civil Interino,

Julio de la Puente Careaga.

Diputación Provincial

NEGOCIADO DE HACIENDA

Recuerdo a los Ayuntamientos que aún no han satisfecho el importe de la suscripción a este *Boletín Oficial*, que el plazo de recaudación voluntaria termina el día 31 del corriente, pasado el cual se hará efectivo con el recargo que autorizan las Ordenanzas vigentes.

Igualmente requiero a aquellos que no han liquidado la recaudación de sus cédulas personales del

pasado ejercicio, lo efectúen en un plazo de quince días.

Burgos 23 de marzo de 1943. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

Comisión Depuradora D) del Magisterio Primario de Burgos

El Jefe de la Oficina Técnico-Administrativa de Depuración del personal del Ministerio de Educación Nacional, me envía lo siguiente, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia:

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de Depuración, instruidos por la Comisión Depuradora D) de Burgos, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de revisiones y el informe de la Dirección General de primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a D.ª María Lucila Pérez Sarasúa, Maestra de Fuentenebro.

2.º Confirmar en sus derechos a:

D.ª Leonor Martínez Urizarna, Maestra excedente.

D.ª Serviliana Díaz Quintana, propietaria provisional de Temiño.

D.ª María del Carmen Hidalgo Chapado, Maestra excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de noviembre de 1942.

=J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Es copia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Rubricado.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Burgos».

Burgos 10 de marzo de 1943. = El Presidente, M. del Corral.

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de Depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de Burgos, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinados los expedientes, las

propuestas del Juzgado Superior de Revisión y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto.

1.º Traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a D. Pedro Martínez González, Maestro de Cornejo (Merindad de Sotoscueva).

2.º Inhabilitación por dos años para el ejercicio de la Enseñanza, sirviendo de abono el tiempo que haya estado suspendido, con prohibición de desempeñar Escuelas en Burgos e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a D. Fortunato Ovejas Bombín, interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de noviembre de 1942. =J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Es copia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Rubricado.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Burgos».

Burgos 10 de marzo de 1943. = El Presidente, M. del Corral.

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de Depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de Burgos, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisión y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Inhabilitar para el ejercicio del cargo a D. Primitivo Cuadrado Cuadrado, Maestro de Alfoz de Santa Gadea (Burgos),

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de noviembre de 1942.

=J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Es copia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Rubri-

cado.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Burgos». Burgos 10 de marzo de 1945.—El Presidente, M. del Corral.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de disciplina que como consecuencia del de Depuración se ha seguido a la Alumna del grado Profesional de la Escuela Normal de Burgos, D.^a Elcina Ruiz García.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Inhabilitar para cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza por tres años a D.^a Elcina Ruiz García, Alumna del grado Profesional de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de diciembre de 1942. —J. Ibáñez Marín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Es copia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Rubricado.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Burgos».

Burgos 10 de marzo de 1945.—El Presidente, M. del Corral.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Depuración instruido por la Comisión Depuradora D) de Burgos, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1929 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio y baja en el Escalafón respectivo a D.^a Consuelo Algarra Ráfagas, Maestra de San Martín de las Ollas (Burgos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de diciembre de 1942. —J. Ibáñez Marín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Es copia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Rubricado.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Burgos».

Burgos 10 de marzo de 1945.—El Presidente, M. del Corral.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Jacinto García Monge y Marín, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la ocupación de una yegua, clase losina, pequeña, de unos 12 años, negra, con una estrella en la frente, una pata y una mano diagonales, blancas en la parte baja, y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren de no justificar su legítima adquisición.

Todo ello por haberlo acordado

así en el sumario que, por el delito de hurto, instruyo con el número 76 del corriente año.

Dado en Burgos a 13 de marzo de 1945.—Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos.

Nuevas industrias.—Grupo 1.^o Apartado B).

Resolución del expediente núm. 966.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por la Entidad «Renedo», Sociedad Anónima, de Burgos, en solicitud de autorización para la ampliación de una industria de fabricación de tejidos y géneros de punto, cuya ampliación consistirá en veinte telares automáticos de 1'60 metros de peine útil, con todos sus accesorios; doce telares automáticos de un metro de peine útil con sus accesorios; doce máquinas «Ketten», y tres urdidores para las máquinas «Ketten», sitos en Burgos, calle Las Calzadas.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación las existentes,

He acordado autorizar a «Renedo», Sociedad Anónima, de Burgos, para ampliar su industria de fabricación de tejidos y géneros de punto. Dicha ampliación consistirá en veinte telares automáticos de 1'60 metros de peine útil, con todos los accesorios; dieciséis telares automáticos de un metro de peine útil, con sus accesorios; doce máquinas «Ketten», y tres urdidores para las máquinas «Ketten», sita en Burgos, calle de Las Calzadas, bajo las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La presente autorización es solo válida para el peticionario.
- 2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.
- 3.^a Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.
- 4.^a No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma que no sean previamente autorizados por esta Delegación.
- 5.^a La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de seis meses, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

Burgos 12 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Burgos se

ha servido decretar, en 14 de los corrientes, lo siguiente:

«Visto el expediente de registro minero de sílice «María», número 3.401, del término de Miranda de Ebro de esta provincia, solicitado por D. Nicolás Díaz Ruiz.

Vistos los artículos 28 y 149 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 16 de junio de 1905, la 16.^a de las disposiciones Generales del Reglamento de 24 de junio de 1868 y el apartado 4.^o del artículo 82 del Reglamento interino de 17 de abril de 1903.

Visto el informe de la Jefatura de Minas del Distrito.

Resultando: Que en 21 de octubre de 1941 presentó instancia en este Gobierno Civil, D. Nicolás Díaz Ruiz, solicitando 24 pertenencias de terreno para su registro de sílice nombrado «María» número 3.401 en el término de Miranda de Ebro.

Resultando: Que admitida la instancia por Decreto de 14 de noviembre del mismo año y publicada en el B. O. de la provincia número 281, del 11 de diciembre de 1941, formularon oposiciones al registro D. Juan Heredero Serra, en nombre y representación de la Compañía de Industrias Agrícolas, D. Antonio Bordas Vidal, en nombre y representación de la Compañía Azucarera Peninsular, don Aureliano Ruiz Arbulo, D. Jesús Zárate Peña, D. Félix Arroyuelo Urbina, D. Miguel Gómez Cadiñanos, D. Teófilo Ruiz Loizaga Vega, D. Domiciano Fernández Buegos, D. Saturnino Alonso Calleja, D.^a Martina Fernández Arbin Remón, D. José Gordojuela Gómez Cadiñanos, D. Santos Gordojuela Marquinez y otros muchos.

Resultando: Que notificado el registrador D. Nicolás Díaz Ruiz para que se personase en la Jefatura y darle vista de dichas protas, dejó transcurrir el plazo sin contestarlas, estando paralizada la tramitación de dicho expediente.

Considerando: Que la tramitación del expediente se halla en suspensión desde hace más de un año, a partir de la última diligencia practicada, sin que el interesado haya manifestado por escrito su protesta administrativa dentro del plazo de los 30 días siguientes, siendo esto una de las causas de cancelación de todo expediente; de conformidad con el precitado informe y a tenor de lo dispuesto en las anteriores disposiciones,

Vengo en cancelar el expediente de registro minero de sílice «María», número 3.401, del término de Miranda de Ebro, de esta provincia, solicitado por D. Nicolás Díaz Ruiz, declarándose fenecido y sin curso».

Lo que, de orden de la citada Autoridad, se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y público en general, surtiendo este anuncio los mismos efectos que la notificación personal, por carecer el registrador de representante legal en la Capital.

Palencia 15 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe interino, A. Almazán.

En el «B. O. del Estado», número 74, del día 15 de marzo del año actual, aparece una Orden del Ministerio de Industria y Comer-

cio, de 11 de los corrientes, que dice:

1.^o Las solicitudes de recurso de alzada contra providencias de los Gobernadores, desestimando oposiciones en expedientes de registros mineros o aprobando éstos, irán acompañadas de cartas de pago, expedidas por el Delegado de Hacienda correspondiente, que acredite que los recurrentes han depositado una cantidad igual a la que el registrador depositó para el expediente recurrido.

2.^o Si la resolución recaída en el expediente de recurso fuese favorable al recurrente, o a alguno de ellos si fuesen varios, se devolverá la cantidad depositada.

Será preceptivo en todo caso determinar en el fallo que recaiga si fuera adverso, si ha existido o no temeridad. Si no ha existido, se devolverá el depósito; si se califica el recurso de temerario, se ingresará definitivamente la cantidad depositada en el Tesoro Público.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Palencia 17 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe interino, A. Almazán.

ANUNCIOS PARTICULARES

Electra de Burgos, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a la Junta general de señores accionistas, para tratar de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1942, así como elección de señores Consejeros y actos ejecutados por el Consejo durante el pasado ejercicio, la cual tendrá lugar el próximo día 5 de abril, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Plaza de Alonso Martínez, número 12, primer piso.

Para poder asistir a esta Junta habrá de solicitarse, con cuarenta y ocho horas de antelación, papeleta de asistencia, con exhibición de los títulos que posean o del resguardo de su depósito en un Banco o Establecimiento de Crédito. (Artículo 18).

El Balance y las Cuentas, así como la Memoria, con los justificantes que el Consejo de Administración crea necesarios, podrán ser examinados por los señores Accionistas, en las Oficinas de la Sociedad, desde ocho días antes, hasta la víspera de la celebración de la Junta. (Artículo 24).

Burgos 18 de marzo de 1945.—El Director Gerente, Miguel Castro Jarrín.

LAMPARAS DE ALUMBRADO

Todos los tipos y potencias, en cantidad.

Pedidos a
RUERA -- ELECTRICIDAD

Lain-Calvo, 28. Apartado 56
BURGOS 5-10

IMPRESA PROVINCIAL